



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

JULIO 2016



CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE	4
	1. DIRECTIVA (UE) 2016/1065 del Consejo, de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al tratamiento de los bonos (DOUE de 1 de julio de 2016)	4
	2. Intercambio de Cartas interpretativas del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos, para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 10 de julio de 1978 (BOE de 15 de julio de 2016)	5
	3. DIRECTIVA (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior (DOUE de 19 de julio de 2016).....	5
II.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN	7
	1. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 231 de declaración de información país por país	7
	2. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y otras normas tributarias	7
	3. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua y por la que se modifica otra normativa tributaria	7
	4. Proyecto de Orden por la que se introducen determinadas modificaciones técnicas en los diseños físicos y lógicos de los modelos de	

declaración informativa 165 de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación, 170 de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario, 194 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, 196, de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas de cuentas en instituciones financieras, 280 de planes de ahorro a largo plazo, y 282 de ayudas recibidas en el marco del régimen económico y fiscal de canarias y otras ayudas de estado 7

5. Proyecto de Orden por la que modifica la orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el Modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias, la orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y otra normativa tributaria, y la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios..... 7

ABREVIATURAS 9

I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

1. **DIRECTIVA (UE) 2016/1065 del Consejo, de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al tratamiento de los bonos (DOUE de 1 de julio de 2016)**

La Directiva tiene como objetivo delimitar el concepto de bono (i.e. puntos acumulables e intercambiables por bienes o servicios, cuando estos no sean meros descuentos) a efectos del IVA y distinguir los bonos de otros instrumentos de pago.

En primer lugar, se define el concepto de bono como aquél instrumento que debe aceptarse como contraprestación total o parcial de una entrega de bienes o una prestación de servicios cuando los bienes a entregar o los servicios a prestar o la identidad de los posibles suministradores/prestadores consten en dicho instrumento, ya sea en el propio instrumento o en la documentación correspondiente, incluidas las condiciones de uso del instrumento.

Dentro de este concepto se distinguen dos tipos:

- **Bono univalente:** aquél en el que en el momento de su emisión se conozca el lugar de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios a los que se refiere el bono y la cuota del IVA devengada por dichos bienes o servicios.

La Directiva establece que estará sujeta a IVA la prestación o entrega subyacente de bienes o servicios, a los que se refiera el bono univalente, efectuada por un sujeto pasivo en nombre propio. La entrega efectiva de

los bienes o prestaciones efectivas de servicios que se efectúen por el prestador/suministrador a cambio de un bono univalente aceptado como contraprestación o como parte de ella, no se considerará una operación independiente.

Por otra parte, cuando la transferencia de este bono se realice por parte de un sujeto pasivo que actúe en nombre de otro sujeto pasivo, dicha entrega de bienes o prestación de servicios se entenderá realizada por el otro sujeto pasivo

- **Bono polivalente:** cualquier bono que no sea un bono univalente.

La operación estará sujeta a IVA únicamente cuando se realice la entrega efectiva de los bienes o la prestación efectiva de servicios a la que se refiere el bono.

En este contexto, las transferencias anteriores de bonos polivalentes no deben quedar sujetas al IVA.

Por su parte, la base imponible de la transferencia será igual a la contraprestación pagada con el bono o, a falta de información sobre dicha contraprestación, al valor monetario indicado en el propio bono o en la documentación relativa al mismo, menos la cuota del IVA correspondiente.

El criterio expuesto concuerda con el expresado por la DGT en contestaciones a consultas recientes sobre esta materia.

Lo dispuesto en esta Directiva se aplicará a los bonos que se emitan después del 31 de diciembre de 2018.

2. **Intercambio de Cartas interpretativas del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos, para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 10 de julio de 1978 (BOE de 15 de julio de 2016)**

Se aclara la interpretación de las siguientes cuestiones:

- La expresión “*estudios técnicos o económicos*” abarca cualquier análisis o investigación concreta de naturaleza técnica o económica, en la que una de las partes se comprometa a utilizar sus conocimientos propios, habilidades y experiencia para llevar a cabo por sí misma el análisis o la investigación en cuestión, sin transferir dichos conocimientos a la otra parte de manera que esta última no pueda utilizarlos por su propia cuenta.
- Por otra parte, se determina que los pagos efectuados por un residente de un Estado contratante a favor de un EP situado en dicho Estado, respecto de los servicios prestados por el citado EP, no están sujetos a una retención en la fuente siempre que sean atribuibles al EP.

3. **DIRECTIVA (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior (DOUE de 19 de julio de 2016)**

Trata de establecer las líneas básicas de la lucha contra la elusión fiscal en el ámbito de la UE, que derivan, fundamentalmente, del Plan de Acción BEPS establecido por los países del G20 en su lucha contra la planificación fiscal agresiva de ámbito internacional. No obstante, la directiva también incluye normas ajenas a BEPS como la relativa al “Impuesto de salida”.

Son objeto de esta directiva los contribuyentes sujetos al IS en uno o varios EEMM.

Las medidas se articulan como cinco normas generales que los EEMM habrán de concretar en su transposición a sus respectivas legislaciones internas:

- **Limitación a la deducibilidad de intereses**

Se limita la deducibilidad del gasto por intereses al 30 % del EBITDA (salvo determinadas excepciones). No resulta de aplicación este límite porcentual cuando el importe del gasto por intereses no supere los tres millones de euros. Tampoco resulta de aplicación este límite porcentual para las denominadas “entidades aisladas”, esto es, aquellas que no consoliden contablemente y no dispongan de entidades asociadas, ni EP.

- **Imposición de salida**

Se establece la obligatoriedad de gravar el valor económico de cualquier plusvalía creada en el territorio de un EM cuando un contribuyente traslade activos o su residencia fiscal fuera de la jurisdicción fiscal de un Estado.

La Directiva determina que los EEMM habrán de permitir al contribuyente el aplazamiento de la cuota tributaria derivada del impuesto de salida a un plazo máximo de cinco años, con determinadas garantías.

- **Norma general contra las prácticas abusivas**

Se ordena que para la determinación de la cuota por el IS no se tenga en cuenta “ningún mecanismo o serie de mecanismos que, por haberse establecido teniendo como propósito principal o uno de sus propósitos principales la obtención de una ventaja fiscal que desvirtúa el objeto o la finalidad de la normativa tributaria aplicable, resulten estar falseados una vez analizados todos los datos y circunstancias pertinentes”.

Trata así de evitar el abuso mediante prácticas artificiosas que “no se hayan establecido por razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica”.

- **Norma relativa a las sociedades extranjeras controladas**

Se regula un mecanismo de reasignación de rentas, por el que se imputan los beneficios obtenidos por sociedades extranjeras participadas que se encuentren exentas o sometidas a nula o baja tributación, en

la base imponible de la entidad matriz en el estado de residencia de esta. Han de cumplirse determinados requisitos de participación, así como de tributación mínima para que una entidad o un EP sean considerados “sociedad extranjera controlada”.

- **Norma sobre asimetrías híbridas**

Trata de evitar que la diferente consideración tributaria de un elemento en dos jurisdicciones diferentes sea aprovechada por el contribuyente para obtener una doble ventaja fiscal o una doble “desimposición”. Con tal fin, se establece que (i) en las asimetrías que den lugar a doble deducción sólo será admitida la deducción en el estado que originó el pago; y (ii) en las asimetrías que supongan una deducción y una no inclusión en base sólo se admitirá la no inclusión, denegándose la deducción.

Esta Directiva entrará en vigor el próximo 9 de agosto de 2016, concediendo a los EEMM, salvo determinadas excepciones, hasta el 31 de diciembre de 2018 para proceder a la transposición de sus disposiciones a las respectivas legislaciones internas.

II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 231 de declaración de información país por país
2. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y otras normas tributarias
3. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua y por la que se modifica otra normativa tributaria
4. Proyecto de Orden por la que se introducen determinadas modificaciones técnicas en los diseños físicos y lógicos de los modelos de declaración informativa 165 de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación, 170 de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario, 194 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de

la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, 196, de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas de cuentas en instituciones financieras, 280 de planes de ahorro a largo plazo, y 282 de ayudas recibidas en el marco del régimen económico y fiscal de canarias y otras ayudas de estado

5. Proyecto de Orden por la que modifica la orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el Modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias, la orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración

informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y otra normativa tributaria, y la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios

ABREVIATURAS

BEPS: Base Erosion and Profit Shifting.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

DGT: Dirección General de Tributos.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EBITDA: Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization.

EM: Estado Miembro de la Unión Europea, en plural EEMM.

EP: Establecimiento Permanente.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

UE: Unión Europea.

